PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA Y DE ENFERMERÍA DIRIGIDO AL TRANSPORTE SANITARIO DE NAVARRA

Contenido

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 4

1. ANTECEDENTES 4
2. OBJETO 4
3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 4
4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS 4
5. LOTES 5
6. PRESUPUESTO DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIOS. 5
7. PLAZO DEL CONTRATO 7
8. PROCEDIMIENTO 7
9. RÉGIMEN JURÍDICO 7
10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN. 8
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. 8
12. GARANTÍA 10
13. MESA DE CONTRATACIÓN 11

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 12

14. PRESENTACION DE PROPOSICIONES 12
15. CONTENIDO DE LOS SOBRES 14
16. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 16
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 17
18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 21
19. ADJUDICACIÓN 21
20. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA 22

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 23

21. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO 23
22. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO 24
23. COMPROMISOS DE BIDEAN 24

24. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO 24

25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO 25

26. SUBCONTRATACIÓN 27

27. INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES. 28

28. RIESGO Y VENTURA 33

29. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS EMPRESAS 33

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO 33

31. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 33

32. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS 34

33. PENALIZACIONES 35

34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN 35

35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 35

36. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 36

37. SUMISIÓN A FUERO 36

ANEXO I 37

ANEXO II 39

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES

Transporte Sanitario de Navarra BIDEAN S.L. es una empresa integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN) y tiene firmado un convenio con Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio (NICDO), también empresa pública integrada dentro de la misma corporación, para la prestación por parte de BIDEAN de servicios de asistencia sanitaria preventiva, cobertura asistencial y transporte sanitario para las actividades organizadas o gestionadas por NICDO en los centros, instalaciones o actividades siguientes con efectos a partir del 1 de enero de 2027. Además, BIDEAN puede prestar el transporte sanitario en otras actividades en las que sea necesaria la contratación de asistencia médica y de enfermería.
La prestación deberá asegurar la idoneidad profesional, la continuidad de la cobertura, la coordinación con el recinto y la trazabilidad del servicio.

2. OBJETO

Las presentes Condiciones Reguladoras tienen por objeto fijar las estipulaciones básicas de carácter jurídico, económico y técnico que han de regir la contratación del servicio de asistencia médica y de enfermería en eventos en los que BIDEAN presta el servicio de transporte sanitario y necesite del citado personal.
Se trata de un contrato de servicios por importe superior al umbral comunitario que se adjudicará a la oferta con mejor relación calidad-precio.
La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es 85141000 Servicios prestados por personal médico o de enfermería.

3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador de la presente licitación es la empresa pública Navarra Transporte Sanitario de Navarra BIDEAN S, L. (en adelante BIDEAN), siendo el órgano de contratación la/s persona/s que ostente las facultades de representación respecto a BIDEAN.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El objeto de la presente licitación es la prestación del servicio de asistencia de personas médicas y enfermeras en diversos eventos en los BIDEAN presta el servicio de transporte sanitario y necesita de las mismas.

Las funciones y nivel de los servicios se definen de forma detallada en el Pliego de condiciones técnicas. De forma general, los servicios se prestarán bajo petición, generando únicamente obligación de cobro los servicios efectivamente prestados por la empresa adjudicataria.

5. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes en función del personal que presta los servicios:

- Lote 1: Servicio de personas graduadas o licenciadas en medicina o equivalente.
- Lote 2: Servicio de personas graduadas o diplomadas en enfermería o equivalente.

Las empresas licitadoras podrán concursar en cualquiera de los lotes en los que cumpla los criterios de suficiencia y optar a la adjudicación de un único lote o de dos.

El presente contrato no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, dado que, según el alcance del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

6. PRESUPUESTO DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

La empresa licitadora deberá ofertar precios unitarios. Estos precios únicos serán de aplicación para cualquier circunstancia de horario y fecha.

El presupuesto máximo de contratación, y que ha de servir de base a la licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Lote 1: Servicio de personas graduadas o licenciadas en medicina o equivalente: 70,00 euros / hora.

Lote 2: Servicio de personas graduadas o diplomadas en enfermería o equivalente: 50,00 euros / hora.

Los precios se corresponden con los servicios ya desplegados en el lugar de actuación con la antelación al inicio del evento marcada por el personal de BIDEAN y con el personal listo para ejercitar sus labores.

Los precios unitarios previstos tienen carácter de máximo y las ofertas no podrán superarlo.

En el presupuesto deben entenderse incluidos los trabajos que integran el alcance de la presente licitación, así como los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigente.

El importe de la licitación comprende así mismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable.

VALOR ESTIMADO

El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que comprenderá como mínimo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, y las posibles modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de licitación. Los precios se han obtenido del convenio firmado con la empresa NICDO para prestación del servicio convenido con efectos a partir del 1 de enero de 2027, que ya viene contratando los servicios durante varios años con empresas externas.

El valor anual del contrato se estima en función de los servicios previstos para los próximos 12 meses y los precios máximos de licitación, según la siguiente tabla:

	CANTIDAD ESTIMADA HORAS	PRECIOS MÁXIMO DE LICITACIÓN	TOTAL MÁXIMO DE LICITACIÓN
Lote 1: P Servicio de personas graduadas o licenciadas en medicina o equivalente	1000	70,00 €/hora	70.000,00 €
Lote 2: Servicio de personas graduadas o diplomadas en enfermería o equivalente	1060	50,00 €/hora	53.000,00 €
	TOTAL ANUAL:		**123.000,00 €**

Tomando como referencia el valor anual del contrato y la duración máxima prevista incluyendo prórrogas, se establece el valor estimado del contrato, el cual viene reflejado en la siguiente tabla.

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	**Total euros**
Lote 1: Servicio de personas graduadas o licenciadas en medicina o equivalente	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	**350.000,00**
Lote 2: Servicio de personas graduadas o diplomadas en enfermería o equivalente	53.000,00	53.000,00	53.000,00	53.000,00	53.000,00	**265.000,00**
TOTAL:	**123.000,00**	**123.000,00**	**123.000,00**	**123.000,00**	**123.000,00**	**615.000,00**
20% Posible modificación del contrato	**24.600,00**	**24.600,00**	**24.600,00**	**24.600,00**	**24.600,00**	**123.000,00**
Total	**147.600,00**	**147.600,00**	**147.600,00**	**147.600,00**	**147.600,00**	**738.000,00**

El valor estimado del contrato se cifra en 738.000,00 euros (Setecientos treinta y ocho mil euros).
Se prevé una posible modificación del 20% del presupuesto de la licitación a fin de responder a necesidades que requieran el incremento de las necesidades del servicio, durante dure el contrato, De conformidad con la cláusula 30.
Esta estimación del valor del servicio para el plazo de vigencia del contrato es aproximada y no supone compromiso de gasto alguno. Únicamente generarán obligación de pago aquellos servicios efectivamente prestados.

REVISION DE PRECIOS

No cabrá revisión de los precios por ningún concepto ni durante el contrato ni durante sus posibles prórrogas.
Serán desestimadas aquellas proposiciones cuya oferta económica supere dicho presupuesto.

7. PLAZO DEL CONTRATO

Los trabajos comenzarán en la fecha acordada por ambas partes y finalizará al año del inicio del primer servicio. El contrato se prorrogará de forma automática por periodos sucesivos de un año, con una duración máxima de 5 años de contrato incluidas las prórrogas, sin necesidad de firma de un nuevo documento ni de declaración expresa de las partes.
En cualquier caso, a lo largo de estos períodos, BIDEAN podrá comunicar su decisión de no continuar, debiéndolo hacer de forma fehaciente, con una antelación mínima de 3 meses.

8. PROCEDIMIENTO

El contrato de servicios objeto de las presentes Condiciones Reguladoras será adjudicado, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto.

9. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:
En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
En lo relativo a efectos y extinción le serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.
Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes condiciones reguladoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por BIDEAN que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN.

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

BIDEAN podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las empresas licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes condiciones reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente como para asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

La acreditación de dicho nivel de solvencia se realizará a través de cualquiera de los siguientes medios:

a. Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b. Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de los servicios objeto de contrato de los tres últimos ejercicios (2025, 2024 y 2023) que deberá ser igual o superior a:

Lote 1: 70.000,00 euros.
Lote 2: 53.000,00 euros.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, los sub-epígrafes a y b quedarán cubiertos mediante la suma de los certificados y/o cifras de negocio de los integrantes de la Unión Temporal de Empresas.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La empresa que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará aportando obligatoriamente las tres justificaciones siguientes:

a. Justificante de disponer de los medios humanos mínimos solicitados en cada uno de los lotes a los que se opta.

	Al menos el siguiente número de personas
Lote 1: Servicio de personas graduadas o licenciadas en medicina o equivalente	10
Lote 2: Servicio de personas graduadas o diplomadas en enfermería o equivalente	10

Este apartado se verificará mediante la aportación de alguno de los siguientes:

Declaración empresarial de la existencia en la empresa del número de personal señalado y con la titulación mínima exigida identificando la persona designada en la que figuren su nombre, apellidos y ubicación de su centro de trabajo junto con el "Informe de trabajadores en alta" que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando la persona designada. Deberá de adjuntarse curriculum vitae de la/s persona/s designada/s. El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta.

En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora en el momento de la acreditación, se deberá aportar declaración responsable por la que la entidad licitadora manifieste su compromiso de contratación en el caso de resultar adjudicataria y la persona manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora. Deberá de adjuntarse curriculum vitae. El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta.

b. Relación de los principales servicios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años (2.025, 2.024 y 2.023).

La relación de servicios se verificará con la aportación de certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y lugar de realización de los servicios y que los mismos han sido prestados de forma satisfactoria. La solvencia se acreditará con la presentación de, al menos, de DOS servicios por año por importe superior a:

- Lote 1: 70.000,00 euros

- Lote 2: 53.000,00 euros

c. Certificación en vigor del Sistema de Gestión de la Calidad implantado conforme a la norma UNE-EN ISO 9001 (o equivalente), cuyo alcance incluya la prestación de servicios médicos o asistenciales objeto de este contrato, expedido por una entidad de certificación debidamente acreditada. Se admitirán otros medios de prueba equivalentes.

Nota: La documentación necesaria para justificar la solvencia técnica o profesional únicamente deberá entregarla la empresa adjudicataria de cada lote.

Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas:

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por BIDEAN. En este sentido, BIDEAN podrá solicitar la documentación adicional que estime necesaria para su consideración.

12. GARANTÍA

PROVISIONAL

No se requiere

DEFINITIVA

Sin perjuicio de los seguros o fianzas que deba suscribir en cumplimiento de la legislación vigente y del seguro que se exige en el apartado anterior, la empresa adjudicataria deberá constituir, previamente a la formalización del contrato, una fianza o garantía por importe del 4% del valor de adjudicación del contrato.

Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones:

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de

seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por las personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones:

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado la duración del contrato, previo informe favorable de las perdonas responsables del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de BIDEAN o haberse resuelto sin culpa de la empresa contratista.

La fianza o garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las penalidades impuestas a la correspondiente empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados a la sociedad contratante por demora de la empresa adjudicataria o por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la empresa contratante con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La fianza o garantía será devuelta transcurridos 3 meses desde la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a la empresa contratante a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: D. Luis Fernández Segundo (Director de Gestión y Servicios Generales BIDEAN)
    - Suplente: Dª María Ruiz Catoira (Técnica de compras BIDEAN)
- Vocal: D. Felipe Aldunate Semberoiz (Técnico de Servicio preventivo BIDEAN)
    - Suplente: Natxo Plasencia Cárdaba (Técnico de flota BIDEAN)
- Secretaria: Dª. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui (Técnica de Compras y Asesoría Jurídica BIDEAN)
    - Suplente: Sara Lizarraga Urzay (Personal licenciado en Derecho CPEN)

En caso de que alguna de las personas designadas no pueda integrar la mesa, se publicará con antelación el nombramiento de la persona que la sustituya en el Portal de Contratación de Navarra.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

- Cuestiones generales

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una oferta por cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras empresas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las empresas interesadas podrán solicitar a través de PLENA información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinentes que, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Una solicitud de información formulada dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación del plazo de presentación de ofertas, incluso cuando la aclaración fuera relevante.

- Plazo de presentación de ofertas.

Las empresas licitadoras que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas interesadas se efectuarán a través de PLENA. Se informa que el correo electrónico que la empresa licitadora identifique dentro del PLENA a la hora de presentar la oferta será considerado a los efectos de realizar todas las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de treinta días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por las empresas interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes condiciones reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, en ambos lotes identificados como:

- **Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS** para la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA Y ENFERMERÍA.
- **Sobre 2- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS** para la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA Y ENFERMERÍA.

La documentación presentada por las empresas licitadoras tendrá, en todo caso, carácter contractual.
Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras, corresponda incluir en el sobre 2.
La documentación deberá presentarse íntegramente en idioma castellano.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS"

DOCUMENTACION GENERAL

- **Justificación de los requisitos para contratar.**

Declaración responsable conforme al formulario del "Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC), de presentación obligatoria**,** establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada. Su cumplimentación se realizará a ravés del archivo *xml* publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Anexo I del presente pliego.

- **Participación conjunta**

Si la proposición es suscrita por empresas licitadoras que participen conjuntamente conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada. Cada una de las personas que licitan en participación conjunta o en UTE deben presentar la correspondiente declaración responsable conforme al modelo de Anexo I del Pliego de Condiciones Reguladoras.
En caso de subcontratación, con respeto a los límites a la subcontratación regulados en el presente pliego, la

empresa licitadora deberá presentar una relación de las empresas subcontratistas con el porcentaje objeto de subcontrata, y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá entregarse la declaración responsable cumplimentada por cada una de ellas a fin de acreditar que tales empresas subcontratistas no están incursas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- **Información confidencial en la oferta**

Declaración expresa designando qué información de la oferta es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.
La presente declaración liberará a BIDEAN de llevar a cabo la solicitud de la calificación de la información confidencial en caso de solicitud de acceso al expediente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

Los documentos, que se presentarán a través de PLENA, deberán estar todos ellos firmados digitalmente o de forma manuscrita.

PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS

Las empresas licitadoras deberán aportar en cada caso una documentación ordenada, con las páginas numeradas y precedidas de un índice, **EN CORRESPONDENCIA CON LOS CRITERIOS CUALITATIVOS RECOGIDOS EN LA ESTIPULACIÓN 17**. No respetar este aparatado supondrá la inadmisión de la proposición recibida.
La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.
Por cada uno de los lotes a los que la empresa licitadora se presente y de manera particularizada a cada uno de ellos, los contenidos a incluir en la propuesta serán:

i. **Organización del servicio:**

Se valorará la estructura general organizativa de la empresa licitadora para dar respuesta al servicio.
Propuesta de la estructura general organizativa de la empresa licitadora: organigrama correspondiente, grado de interlocución, propuesta de organización del servicio. Se valorará la claridad y concreción de la información aportada, con enfoque en la capacidad de la organización para dar la mejor respuesta posible a todo el alcance de

los servicios requeridos y la particularidad del servicio.

ii. Formación y experiencia:

Se valorará la formación y experiencia del personal mínimo exigido asignado al servicio (Diez personas licenciadas en medicina y diez personas diplomadas universitarias en enfermería),

SOBRE 2: "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

En ambos lotes, y de manera diferenciada, será objeto de cuantificación mediante fórmulas:

i. Criterios sociales:

Se ofertarán de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II, y acompañado de la documentación acreditativa requerida en la cláusula 17 del presente pliego.

ii. Precio:

Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo II y se evaluará de acuerdo con la fórmula recogida en la cláusula 18 del presente pliego.

iii. Incremento por horario nocturno:

Se valorará la oferta que menor valor porcentual de incremento sobre la tarifa base de pecios en horario nocturno. La empresa licitadora deberá presentar su oferta conforme al modelo del anexo II y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

El importe ofertado no podrá ser superior al precio máximo de licitación en ninguno de los precios solicitados.
A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por la empresa adjudicataria se incluyen todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de las tareas y actuaciones fijadas, como son beneficios, seguros, transporte, desplazamientos, dietas, tasas y toda clase de tributos.
Únicamente generarán derecho a pago aquellos servicios efectivamente prestados.
Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica por cada lote. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

16. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general presentada en el sobre 1 por quienes liciten.
En los casos en que la documentación del sobre 1 sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa licitadora afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá, en acto privado, a la calificación de las propuestas que contienen los criterios cualitativos, para lo cual la mesa de contratación podrá contar con la opinión de personal experto externo.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
CRITERIOS CUALITATIVOS	35 puntos
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	65 puntos

CRITERIOS CUALITATIVOS

La/s propuesta/s para obtener puntuación conforme a los criterios cualitativos, tendrá/n una limitación de páginas (caras) indicada en cada apartado en formato A4 y tamaño letra 10 p., o superior, no valorándose la información que exceda esta extensión. A efectos de cómputo de páginas, no se contabilizarán la portada, índice, anexos, copias de títulos académicos, certificados de experiencia laboral, … Las empresas licitadoras deberán numerar las páginas que contengan información evaluable en este sentido.

De manera independiente, por cada uno de los lotes se valorará:

i. **Organización del servicio: hasta 20 puntos**

Propuesta de la estructura general organizativa de la empresa licitadora: organigrama correspondiente, grado de interlocución, propuesta de organización del servicio. Se valorará la claridad y concreción de la información aportada, con enfoque en la capacidad de la organización para dar la mejor respuesta posible a todo el alcance de los servicios requeridos y la particularidad del servicio.

Se valorará el tamaño del equipo médico/enfermería disponible en la empresa licitadora, el personal existente en reserva, la capacidad de respuesta ante cambios de horario de última hora, la capacidad de reacción total ante

adelantos/retrasos drásticos y aumento de personal de última hora y la existencia de un protocolo escrito de activación de retén, el compromiso de sustitución, ampliación y la disponibilidad horaria del centro de coordinación de la empresa adjudicataria.

Hasta 20 puntos.

Extensión máxima: 20 páginas. No se valorarán extensiones superiores.

En virtud de los criterios expuestos, las ofertas se valorarán de forma proporcional de acuerdo con la siguiente escala:

- Aportación baja: 0-25% de la puntuación.
- Aportación media: Entre 25,01%-50% de la puntuación
- Aportación alta: Entre 50,01% - 75% de la puntuación
- Aportación muy alta: Entre 75,01% - 100% de la puntuación

ii. Formación y experiencia: hasta 15 puntos.

Se valorará únicamente la formación y experiencia del personal mínimo exigido asignado al servicio (Diez personas graduadas o licenciadas en medicina o equivalente y diez personas graduadas o diplomadas en enfermería o equivalente), no del resto de personal.

Se deberá de presentar la relación de las personas que van a prestar el servicio tanto de las personas graduadas o licenciadas en medicina o equivalente como las personas graduadas o diplomadas en enfermería, perfectamente identificadas con nombres y apellidos y nº de colegiación.

- Se valorará la formación en máster en urgencias y emergencias extrahospitalarias, especializaciones en urgencias y emergencias, experiencia demostrable en servicios de urgencias durante al menos un año (UVI móvil, urgencias hospitalarias). Hasta 5 puntos.

  En virtud de los criterios expuestos, las ofertas se valorarán de forma proporcional de acuerdo con la siguiente escala:

  - Se valorará con 5 puntos si más del 80% del personal mínimo exigido cuenta con alguna formación o experiencia referenciada.
  - Se valora con 2,50 si entre el 50% y el 80% del personal mínimo obligatorio cuenta con alguna formación o experiencia referenciada.
  - Se valorará con 0 puntos si menos del 50% del personal mínimo obligatorio no cuenta con alguna formación o experiencia referenciada.

- Se valorará la formación en toxicología clínica, manejo de intoxicaciones agudas por alcohol y drogas de síntesis, y gestión de brotes de ansiedad masivos. Hasta 5 puntos.

  En virtud de los criterios expuestos, las ofertas se valorarán de forma proporcional de acuerdo con la siguiente escala:

  - Se valorará con 5 puntos si más del 80% del personal mínimo exigido cuenta con alguna

formación referenciada.

- Se valora con 2,50 si entre el 50% y el 80% del personal mínimo obligatorio cuenta con alguna formación referenciada.
- Se valorará con 0 puntos si menos del 50% del personal mínimo obligatorio no cuenta con alguna formación referenciada.

- Se valorará la formación en atención al trauma grave, movilización e inmovilización espinal en entornos difíciles y gestión de golpes de calor o hipotermias. Hasta 5 puntos.
  En virtud de los criterios expuestos, las ofertas se valorarán de forma proporcional de acuerdo con la siguiente escala:
  - Se valorará con 5 puntos si más del 80% del personal mínimo exigido cuenta con alguna formación referenciada.
  - Se valora con 2,50 si entre el 50% y el 80% del personal mínimo obligatorio cuenta con alguna formación referenciada.
  - Se valorará con 0 puntos si menos del 50% del personal mínimo obligatorio no cuenta con alguna formación referenciada.
  -

Forma de justificar en los tres apartados: Se deberá de adjuntar el curriculum de cada persona que conforma el personal mínimo exigido, los títulos de la formación y certificados de la experiencia laboral a valorar emitidos por el organismo correspondiente debidamente firmados.
Extensión máxima: 20 páginas. No se valorarán extensiones superiores.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

El licitador deberá presentar su oferta conforme al modelo del anexo II y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.
Se valorará a cada uno de los licitadores de la siguiente manera:

i. Criterios sociales ..... hasta 10 puntos.

Se valorará hasta con hasta 10 puntos el poseer la empresa licitadora un protocolo de acoso laboral aprobado con anterioridad a la fecha de fin del plazo de presentación de la oferta a la presente licitación y comunicado a la plantilla de la empresa, con el objetivo de un mejor desempeño y prestación del servicio licitado.

La documentación acreditativa del mismo debe de contener:

- Copia íntegra del documento del protocolo de acoso laboral.
- Declaración responsable de la empresa en la que conste la fecha de aprobación y forma de comunicación a la plantilla.

ii. Precio ..... **hasta 45 puntos.**

Precio del servicio en los términos descritos en las Condiciones Reguladoras.

Los precios contractuales serán los contenidos en el Anexo II debidamente rellenado.

En cualquier caso, los precios ofertados deberán de respetar los costes derivados de la aplicación del convenio sectorial correspondiente. Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada empresa licitadora según el valor ofertado estimado del contrato anual, se aplicará la siguiente fórmula en cada uno de los lotes:

Poferta = Pmáxima x BOoferta i x K, donde:

- **Pmáxima** = la puntuación máxima será 45 puntos
- **BOoferta i** = Porcentaje de baja de descuento ofertado
- **Bmáx** = Baja mayor de entre todas las ofertas
- **K** = **K será igual a 3** si Bmáx es igual o inferior al 33,3%.

Si Bmáx es superior al 33,3%, **K será igual a** $\frac{1}{\mathbf{B\ max}}$.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

iii. Incremento por horario nocturno ..... **hasta 10 puntos.**

Se valorará con hasta 10 puntos la oferta que menor valor porcentual de incremento sobre la tarifa base de pecios en horario nocturno, siendo el máximo admisible el 10%. Si una oferta hubiera incurrido en un porcentaje superior al 10% se le considerará a efectos de cálculo de puntuación un 10% y se le solicitará la ratificación del nuevo valor. De no proceder a este hecho se le excluirá del proceso.

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que menor porcentaje adscriba y 0 a la que mayor. El resto obtendrá una puntuación conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = 10\ x\ \frac{N_{MAX} - N_i}{N_{MAX} - N_{MIN}}$$

- P_i (puntos) = valoración obtenida por el licitador i en este apartado
- N_i: porcentaje de incremento por horario nocturno presentado por el licitador i
- N_{MAX}: porcentaje de incremento máximo por horario nocturno de entre las admitidas
- N_{MIN}: porcentaje de incremento mínimo por horario nocturno de entre las admitidas

Si todos los licitadores emitieran un porcentaje de 0% o el mismo porcentaje, todos los licitadores recibirán 0 puntos.

El resultado derivado de la aplicación de la fórmula se redondeará a dos decimales.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia a la empresa licitadora que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que exponen a continuación:

a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
b) Cuando concurran dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
c) Cuando concurran tres empresas licitadoras, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de la cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

19. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura de la oferta económica a la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga conforme a los criterios de adjudicación señalados en las presentes condiciones reguladoras. Si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC.

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a las empresas licitadoras interesadas sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
BIDEAN se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

20. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el plazo máximo de 7 días desde la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y técnica o profesional, en los términos establecidos en la estipulación 11 de las presentes condiciones reguladoras.
5. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
    - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
    - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 25 de las presentes condiciones reguladoras.
   Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de esta. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la

oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

> De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:
>
> - Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
> - Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

Cuando la empresa adjudicataria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, BIDEAN podrá adjudicar a la empresa licitadora siguiente a aquella que haya obtenido mayor valoración entre el resto de las empresas licitadoras.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

21. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo máximo de 15 días a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la estipulación 19, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes condiciones reguladoras y la propuesta de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

22. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del precio del servicio una vez éste ha sido prestado enteramente y a satisfacción con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y al precio convenido.

Para ello, la empresa adjudicataria presentará la correspondiente factura mensual por los servicios prestados. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados por la empresa adjudicataria.

El pago se realizará previa conformidad de la prestación del servicio por parte de BIDEAN.

El período de pago se establece en 60 días, tras envío de la factura. El medio de pago será mediante transferencia. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe la empresa adjudicataria.

23. COMPROMISOS DE BIDEAN

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato resulta esencial que BIDEAN realice las siguientes actuaciones, a las cuales se compromete:

- Proporcionar a la empresa adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios.
- Facilitar a la empresa adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios con la debida antelación.
- Informar a la empresa adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere la presente oferta.

24. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes condiciones reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de BIDEAN. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
    - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de

trabajo, mutualismo laboral, formación, prevención, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

- El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con BIDEAN por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
- En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Reguladoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de BIDEAN.

- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para BIDEAN o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos las empresas subcontratistas que participen de la ejecución de este.

- La empresa licitadora deberá acreditar la existencia (o compromiso de constitución o ampliación de límites en el caso de resultar adjudicataria) de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume bajo este contrato.

  Al menos, se exige una póliza con cobertura en responsabilidad civil de explotación, patronal y post trabajos, incluyendo también defensa jurídica.

  Los límites que se establecen son:

  1. Límite en Responsabilidad Civil General, mínimo, 1.000.000 €/siniestro.
  2. Límite en Responsabilidad Civil Profesional, para cubrir los daños y perjuicios en el desarrollo de su actuación profesional por error, omisión o negligencia mínimo, 300.000 €/siniestro.
  3. Sublímite mínimo de 450.000 €/siniestro por víctima en la R.C. Patronal.

  En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria prestadora del servicio en caso de siniestro.

  La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

  La empresa licitadora presentará a los efectos copia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable con el compromiso de constitución o ampliación de límites en el caso de resultar empresa adjudicataria.

CONDICIONES SOCIOLABORALES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Dar cumplimiento del artículo 42 “Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad”, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por el responsable de dicho servicio.

CONDICIONES DE ÉTICA PROFESIONAL ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- La empresa adjudicataria se compromete a actuar con la mayor diligencia y buena fe, siempre por el interés de BIDEAN.

CONDICIONES DE GÉNERO ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

CONDICIONES DE TRANSPARENCIA ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- La empresa adjudicataria se compromete a entregar bajo petición y tantas veces como sea necesario el listado y condiciones del personal que presta servicio.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

26. SUBCONTRATACIÓN

Conforme al artículo 107.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia haya presentada una relación exhaustiva de las empresas subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la citada Ley Foral.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego, debiendo al menos, los salarios y gastos estipulados en el Convenio Colectivo Laboral aplicable al objeto del contrato.

La empresa contratista deberá informar a las personas que ostenten la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga BIDEAN de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal. Las empresas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a BIDEAN por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los

subcontratos.

27. INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

27.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (y las personas miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del expediente. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del acuerdo y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El deber de confidencialidad se entiende sin perjuicio del secreto profesional al que está sujeto el personal sanitario conforme a la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía de la persona paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y a la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra, así como del deber de confidencialidad del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018. Estos deberes subsistirán sin límite temporal una vez finalizado o resuelto el contrato respecto de la información clínica y de los datos personales.

27.2. Normativa aplicable y tratamientos de datos personales derivados del contrato

Las partes se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y la normativa sanitaria sobre información y documentación clínica citada en el apartado anterior. Cualquier referencia a la Ley Orgánica 15/1999 o al Real Decreto 1720/2007 que pudiera contener la documentación del contrato se entenderá hecha a esta normativa.

La licitación y ejecución del contrato dan lugar a los siguientes tratamientos de datos personales, con el siguiente

Reparto de posiciones:

- Datos de salud y de identificación de las personas atendidas durante los eventos: BIDEAN actúa como responsable del tratamiento y la empresa adjudicataria como encargada del tratamiento (artículo 28 RGPD), en los términos del apartado 28.4.
- Datos del personal de la empresa adjudicataria adscrito al contrato: la empresa adjudicataria es responsable del tratamiento de los datos de su personal y los comunica a BIDEAN en la medida exigida por los pliegos; BIDEAN los trata como responsable para las finalidades del apartado 28.3.
- Datos de las empresas licitadoras, de sus representantes y del personal incluido en las ofertas: BIDEAN actúa como responsable del tratamiento, en los términos del apartado 28.3.

27.3. Tratamiento por BIDEAN de los datos de las empresas licitadoras y del personal adscrito al contrato

Empresa responsable del tratamiento: Transporte Sanitario de Navarra BIDEAN, S.L. Contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@bideansalud.es.

Finalidades: tramitar el procedimiento de licitación, valorar las ofertas, verificar la solvencia y los requisitos de las personas propuestas, formalizar, ejecutar y controlar el contrato, gestionar el acceso del personal a los recintos y la coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales.

Bases jurídicas: el cumplimiento de obligaciones legales (artículo 6.1.c RGPD) derivadas de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y de la normativa de prevención de riesgos laborales (artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero); la ejecución del contrato (artículo 6.1.b RGPD) cuando la empresa licitadora sea persona física; y, para los datos de contacto de representantes y personas de contacto, el artículo 19 LOPDGDD.

Personas destinatarias: las personas miembros de la mesa de contratación y, en su caso, el personal experto externo que la asista, sujeto a deber de confidencialidad; la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra y el Portal de Contratación de Navarra, en los términos de publicidad legalmente exigidos; el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, la Cámara de Comptos y demás órganos de control, cuando proceda; las demás empresas licitadoras, solo en el trámite de acceso al expediente y con exclusión de los datos personales que no resulten necesarios; y NICDO o el titular del recinto, exclusivamente con los datos identificativos imprescindibles para la acreditación y el acceso del personal.

Conservación: durante la tramitación del expediente y la vigencia del contrato y, después, durante los plazos de prescripción de las responsabilidades que puedan derivarse y los que exija la normativa de archivos aplicable.

Derechos: las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y, cuando proceda, portabilidad, dirigiéndose a BIDEAN a través del contacto de la persona Delegada de Protección de Datos, y presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos(www.aepd.es).

La empresa licitadora que incluya en su oferta datos de personas físicas distintas de quien la firma (personal propuesto, personas coordinadoras, personal de subcontratistas) garantiza que les ha facilitado previamente la información de este apartado y que la comunicación de sus datos a BIDEAN es lícita.

Minimización: las empresas licitadoras y la adjudicataria aportarán únicamente los datos que exijan los pliegos. No se incluirán en las ofertas ni en la documentación de ejecución datos de salud del personal, fotografías, domicilios particulares ni datos de personas no adscritas al contrato. En la documentación de Seguridad Social y en los currículos se ocultarán los datos que no guarden relación con la acreditación requerida. De la vigilancia de la salud, BIDEAN solo recibirá la conclusión de aptitud para el puesto (artículo 22.4 de la Ley 31/1995).

Los currículos, titulaciones, números de colegiación y certificados de experiencia del personal propuesto tendrán carácter confidencial a efectos del artículo 54 de la Ley Foral 2/2018 y solo se facilitarán a otras empresas licitadoras en la medida estrictamente necesaria para el ejercicio de su derecho de defensa.

27.4. Encargo del tratamiento de los datos de las personas atendidas

De conformidad con el artículo 28 RGPD y el artículo 33 LOPDGDD, la empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento, tratará por cuenta de BIDEAN los datos personales de las personas atendidas en los eventos con sujeción a las siguientes estipulaciones, que tienen la consideración de contrato de encargo del tratamiento y se incorporarán al documento de formalización del contrato.

a) Objeto, naturaleza y finalidad: prestación de la asistencia sanitaria en los eventos objeto del contrato, que comprende la valoración, atención y registro clínico de las personas atendidas, la coordinación con los equipos de transporte sanitario de BIDEAN y la elaboración de los informes previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas. Las operaciones de tratamiento son la recogida, registro, consulta, conservación temporal, comunicación a BIDEAN y, en caso de traslado, al centro sanitario de destino, y la entrega o supresión al finalizar.

b) Categorías de personas interesadas: público asistente, deportistas, artistas y demás participantes en los eventos, y personal de NICDO, de BIDEAN o de otras empresas presentes en el recinto que reciba asistencia.

c) Tipos de datos: identificativos (nombre, apellidos, documento de identidad, edad, sexo), de contacto, de personas allegadas y de salud (motivo de la asistencia, antecedentes, alergias, constantes, exploración, juicio clínico, tratamiento administrado, destino y, en su caso, traslado). El tratamiento de los datos de salud se ampara en el artículo 9.2.h) RGPD y, en situaciones de urgencia vital, en el artículo 9.2.c) RGPD.

d) Duración: la del contrato y sus prórrogas, sin perjuicio de las obligaciones que subsistan a su finalización.

e) Obligaciones de la empresa adjudicataria como encargada del tratamiento:

- Tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones documentadas de BIDEAN, que constan en los pliegos y en las que BIDEAN imparta por escrito durante la ejecución, e informar inmediatamente a BIDEAN si considera que alguna instrucción infringe la normativa de protección de datos.

- No utilizar los datos para fines propios ni distintos de la ejecución del contrato (comerciales, estadísticos propios, de investigación, docentes u otros) y no comunicarlos a terceros, salvo al centro sanitario al que setraslade a la persona atendida, a los servicios de emergencia y a las autoridades judiciales o sanitarias cuando lo exija una norma con rango de ley. No se facilitará información sobre la salud de las personas atendidas a NICDO, a los organizadores del evento, a clubes, promotores o medios de comunicación, ni a ningún otro tercero.

- Registrar cada asistencia en los modelos de documentación clínica que determine BIDEAN y entregar a BIDEAN la documentación clínica generada, por el canal seguro que este establezca, en el plazo máximo de 48 horas desde la finalización de cada evento, para su incorporación a la historia clínica conforme a los artículos 14 a 17 de la Ley 41/2002. En caso de traslado, la información clínica necesaria acompañará a la persona atendida.

- Garantizar que todas las personas autorizadas para tratar los datos se han comprometido por escrito a respetar la confidencialidad y el secreto profesional, han recibido formación en protección de datos antes de su incorporación al servicio y conocen las medidas de seguridad del apartado 28.5. La documentación acreditativa estará a disposición de BIDEAN.

- Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas al riesgo conforme al artículo 32 RGPD y, como mínimo, las del apartado 28.5.

- No recurrir a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa y por escrito de BIDEAN, que se ajustará además a la cláusula 27. El subencargado quedará sujeto a las mismas obligaciones mediante contrato, y la empresa adjudicataria responderá frente a BIDEAN de su cumplimiento.

- No tratar ni alojar los datos fuera del Espacio Económico Europeo sin autorización previa de BIDEAN y sin las garantías del capítulo V RGPD.

- Trasladar a BIDEAN, en el plazo de dos días hábiles, cualquier solicitud de ejercicio de derechos que reciba de las personas interesadas, y asistir a BIDEAN en su respuesta.

- Notificar a BIDEAN, a través de su Delegado de Protección de Datos, sin dilación indebida y en todo caso en un plazo máximo de 24 horas desde que tenga conocimiento, cualquier violación de la seguridad de los datos personales (pérdida o sustracción de documentación o dispositivos, acceso o comunicación indebidos, entre otras), con la información prevista en el artículo 33.3 RGPD, y colaborar en su gestión.

- Asistir a BIDEAN en la realización de evaluaciones de impacto y consultas previas, cuando proceda.

- Llevar el registro de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de BIDEAN (artículo 30.2 RGPD) y, cuando esté obligada a ello conforme al artículo 37 RGPD y al artículo 34 LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar a BIDEAN su identidad y datos de contacto.

- Poner a disposición de BIDEAN la información necesaria para demostrar el cumplimiento de estas obligaciones y permitir y contribuir a la realización de auditorías e inspecciones por BIDEAN o por la persona auditora que este designe.

- A la finalización del contrato, entregar a BIDEAN la documentación clínica y los datos que obren en su poder y suprimir cualquier copia. Podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos imprescindibles mientras

puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato (artículo 32 LOPDGDD).

f) Obligaciones de BIDEAN: facilitar a la empresa adjudicataria los modelos de documentación clínica, el canal seguro de entrega y la información que deba proporcionarse a las personas atendidas conforme al artículo 13 RGPD; supervisar el tratamiento y velar por el cumplimiento del RGPD por parte de la empresa adjudicataria.

Si la empresa adjudicataria destinase los datos a otras finalidades o los tratase incumpliendo estas estipulaciones, será considerada responsable del tratamiento a todos los efectos (artículo 28.10 RGPD) y responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

27.5. Medidas de seguridad mínimas

- La documentación clínica en papel permanecerá bajo la custodia del personal sanitario durante el evento, en contenedor o carpeta cerrada y fuera de la vista de terceros, y se trasladará cerrada hasta su entrega a BIDEAN.
- Los soportes y dispositivos electrónicos que contengan datos de las personas atendidas serán corporativos de la empresa adjudicataria, con autenticación, bloqueo automático, cifrado y posibilidad de borrado remoto en caso de pérdida o sustracción.
- Queda prohibido utilizar dispositivos personales, aplicaciones de mensajería instantánea no autorizadas por BIDEAN, cuentas de correo electrónico personales o servicios de almacenamiento en la nube no autorizados para registrar o transmitir datos de salud de las personas atendidas.
- Queda prohibido tomar fotografías, vídeos o grabaciones de las personas atendidas, así como difundir en redes sociales o por cualquier otro medio información sobre las asistencias realizadas.
- La asistencia se prestará preservando la intimidad de la persona atendida frente a terceros y, en la medida en que las circunstancias lo permitan, en espacios reservados.
- Las comunicaciones operativas por teléfono o radio se limitarán a la información imprescindible para la activación de los recursos, evitando la difusión de datos identificativos y clínicos.
- Si la empresa adjudicataria accediera a sistemas de información de BIDEAN, aplicará además las medidas del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo) que BIDEAN le indique.

28.6. Incumplimiento

Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales. Su incumplimiento se calificará como falta muy grave conforme a la cláusula 33 y podrá ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda. La empresa adjudicataria responderá frente a BIDEAN de los daños y perjuicios, incluidas las sanciones e indemnizaciones,

que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones por su parte, por su personal o por sus subcontratistas. Estas obligaciones seguirán vigentes una vez finalizado o resuelto el contrato.

28. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución de este sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

29. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS EMPRESAS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera empresa, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.
La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando NICDO u otra empresa u organismo similar que posea o pacte un convenio de colaboración con BIDEAN aumente sus actividades organizadas o gestionadas en otros centros o instalaciones.

31. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección jurídica de BIDEAN, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, BIDEAN se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de estas a los requisitos establecidos en las presentes condiciones reguladoras.

32. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

La empresa licitadora es exclusivamente responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de las faltas que en ellos pudieran detectarse.

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, BIDEAN dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de BIDEAN, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes. Retraso en la entrega (una por cada día natural).
- Faltas graves: Incumplimiento en los tiempos de respuesta del personal, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de BIDEAN, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus personas trabajadoras y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento

de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes condiciones reguladoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

33. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos. La reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer también la resolución del contrato.

35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la empresa contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías

- suficientes a juicio de BIDEAN para la ejecución de este.
- La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando BIDEAN exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

36. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

37. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

- Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".

- Abrir el siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

- Seleccionar el idioma "español".

- Seleccionar la opción "Soy operador económico".

- Seleccionar la opción "importar un DEUC".

- Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).

- Seleccione el país y pinche "siguiente".

- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
  Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

- Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la

documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurran a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una

de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./Dña. _____con DNI nº _____ en representación de _____con CIF nº _____ en calidad de _____según escritura _____ con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del ***SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA Y DE ENFERMERIA,*** acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras que rigen esta contratación y oferta las siguientes condiciones (rellenar únicamente las casillas de los lotes a los que se presenta la empresa licitadora).

CRITERIOS SOCIALES

La entidad que represento posee un protocolo de acoso laboral aprobado con anterioridad a la fecha de fin del plazo de presentación de la oferta a la presente licitación y comunicado a la plantilla de la empresa:

- SI posee ☐
- No posee ☐

Se deberá de adjuntar con la oferta la documentación acreditativa señalada en la cláusula 18 del presente pliego. La falta de presentación provocará la no concesión de la puntuación correspondiente.

OFERTA ECONÓMICA

La entidad a la que represento se compromete a realizar el servicio en los términos reflejados en las presentes condiciones reguladoras y la oferta técnico-económica por esta entidad presentada por la cantidad de:

LOTE 1:

	CANTIDAD ESTIMADA HORAS	PRECIOS MÁXIMO DE LICITACIÓN	TOTAL MÁXIMO DE LICITACIÓN	PRECIO DE LICITACIÓN	PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN
Servicio de asistencia de personas graduadas o licenciadas en medicina o equivalente	1.000	70,00 €/hora	70.000,00 €		
	TOTAL ANUAL:				

LOTE 2:

	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIOS MÁXIMO DE LICITACIÓN	TOTAL MÁXIMO DE LICITACIÓN	PRECIO DE LICITACIÓN	PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN
Servicio de asistencia de personas graduadas o diplomadas en enfermería o equivalente	1.060	50,00 €/hora	53.000,00		
	TOTAL ANUAL:				

La emisión de un precio por encima del precio máximo de licitación supondrá la inadmisión de la oferta completa.

INCREMENTO TARIFA NOCTURNA:

La entidad que represento se compromete, si es adjudicataria, a aplicar un incremento en la tarifa base por horario nocturno de:

	LOTE 1	LOTE 2
Incremento por servicio nocturno	%	%

Estos valores son cerrados, debiendo cumplir con todo lo previsto en las bases reguladoras y sus anexos e incluye todos los conceptos, toda clase de impuestos, licencias, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la prestación de los servicios en el lugar convenido.
Los precios de la oferta se aplicarán en cualquier circunstancia de horario y fecha.

(Lugar, fecha y firma)